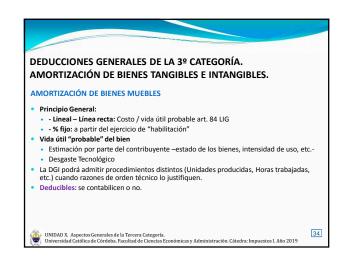
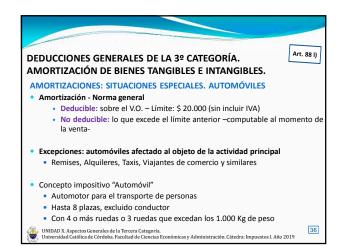


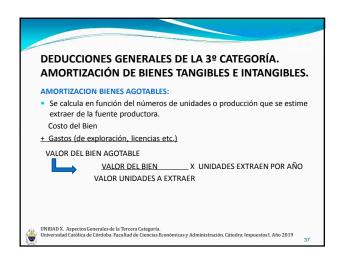
DEDUCCIONES GENERALES DE LA 3º CATEGORÍA. AMORTIZACIÓN DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES. **AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES:** Norma general: se admite deducir la amortización de aquellos bienes 1) adquiridos 2) que tengan vida útil determinada por un plazo de existencia limitado por ley o por contrato (patentes, concesiones y similares). (Art. 81 f L y • No deducibles: bienes sin vida útil limitada. Ej.: llaves, marcas y similares. (art.88 inc. h) 33

UNIDAD X. Aspectos Generales de la Ganancia en la Tercera Categoría.
Universidad Católica de Córdoba. Facultad de Ciencias Económicas y Administración. Cátedra: Impuestos I. Año 2019

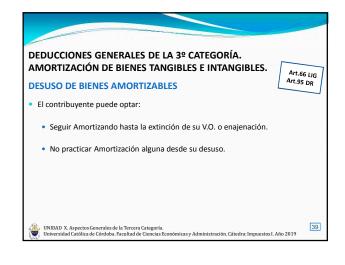


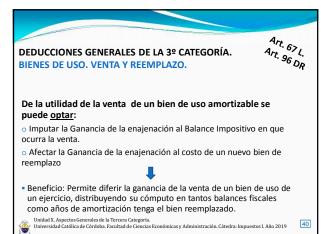
DEDUCCIONES GENERALES DE LA 3º CATEGORÍA. AMORTIZACIÓN DE BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES. AMORTIZACIONES: SITUACIONES ESPECIALES. Inmuebles: edificio – construcciones – NO Terreno • En 200 Trimestres (T) del ejercicio comercial o calendario, desde su adquisición o habilitación. • Amortiza Trimestre de alta y no de Venta Si VU < 50 años: se deberá informar DGI antes Vto DDJJ ejercicio alta. Mejoras: amortización • Sobre bienes propios: en los años de vida restante al bien original, y a partir del ejercicio de habilitación de las mismas, inclusive. • Sobre bienes de terceros –alquilados-: en función del plazo restante del contrato de locación. UNIDAD X. Aspectos Generales de la Tercera Categoría. Universidad Católica de Córdoba, Facultad de Clencias Económicas y Administración. Cátedra: Impuestos I. Año 2019











DEDUCCIONES GENERALES DE LA 3º CATEGORÍA. BIENES DE USO. VENTA Y REEMPLAZO. Bienes de Uso Amortizables: 1) Bienes muebles amortizables, en la medida que: El bien de reemplazo debe ser un Bien Mueble. El bien adquirido debe destinarse a reemplazar el bien vendido Plazo entre fecha de venta y de adquisición: un (1) año, contado siempre desde la fecha de venta Puede afectarse la utilidad a compras anteriores a la fecha de venta: Modo de contar los plazos: doctrina considera que debe tomarse la "tradición" y no "habilitación" OPCIÓN: se debe comunicar a A.F.I.P. dentro del plazo de Vto. de DDJJ ejercicio de venta - según aplicativo Adquisición en ejercicio anterior: la diferencia de amortización se imputa en el ejercicio que se efectúa la opción.

